



Autonomía a circular del D.S. mercat en el propio Distrito,
por la cual se han designado los jueces de paz para proceder
al restablecimiento de Aljantes para el año próximo 1859, dandole
los Jefes Políticos las ordenes oportunas al efecto, segun aviso
proveniente de S.S., y encargando las medidas correspondientes
el Domingo 16. de diciembre de 1858 vela Diurno oficio.
se celebre la Junta Parroquial en la única de cada villa
para proceder al nombramiento de nuevos electores en la
manera q. prescriben las ordenes vigentes, y q. todo sea
anunciado al publico en las órdenes anticipadas y en la
forma más precisa.

R. de Oficina 4.º, el numero uno, comunicada por la
vista ante el escrivano del Oficio y del Correos, por la que
se ha servido S.M. las Reynas Gobierno declarar q. se expedieren
en arreglo al artº 205 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, acuerdo
de Alcaldes permitido para reuniones prohibidas por las Le-
yes del Reino, en cuyo caso se halla da vez bailes públicos
de marcas, segun la nos. 118.º 13.º 12.º del mismo respi-
taculo, debes tener cumplimentado las disposiciones del N.º Decre-
to de 26. Dic. de 1835; q. lo q. encargando las medidas de
señalar se cumplieran.

R. o un memorial con q. S. Juan Vélez se acuer-
da la fee de su Ausencia, q. resultó haber cum-
plido 50 años en primera del corriente mes, y solicita se
le exima del serv. pecuniario q. ambas habiendo sido
M.R. y sin que se acuerde.

R. o un of. para q. se acuerde q. el Sr.
Cura de cada villa en pta 31 de este ult., en el q. transcribe-